



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO INADMITE DEMANDA</b>							
FECHA	Nueve (9) De Febrero De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2022</b>	<b>00048</b>	00
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO GUTIERREZ ZAPATA						
DEMANDADA	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEVOLVER** la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Se servirá allegar todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas. En este sentido se servirá aportar el acta contentiva del acuerdo conciliatorio celebrado por el demandante CARLOS ARTURO GUTIERREZ ZAPATA con la sociedad demandada
- Deberá aclarar si las pretensiones primera principal y segunda subsidiaria refieren a la misma prestación pensional. En caso afirmativo deberá adecuar el acápite de pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que no es posible que una pretensión subsidiaria tenga el mismo objeto de la principal.
- Se servirá indicar los supuestos facticos y jurídicos que sirven de fundamento a la pretensión primera subsidiaria.
- Se servirá integrar en un solo escrito la demanda con sus modificaciones.
- Allegar constancia de la remisión del escrito demandada presente proveído y del escrito con que se subsane la demanda y de ser del caso del escrito demanda al buzón de correo electrónico dispuesto por la demandada para efectos de notificación.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido al abogado ANDRÉS GALLEGO TORO portador de la T.P. No. 147.567 del C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4af7aa5cfc497b623b156ba11adbbb39c5cc6fd2e63914a95309caed149dea4**

Documento generado en 09/02/2022 03:42:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**